

ROL DE LA AUTORIDAD CENTRAL (Art. 6 LH y Art. 7 CI)

- Son organismos designados por cada Estado contratante para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los Convenios
 - Tienen como función cooperar entre si y promover la colaboración entre las autoridades de sus respectivos Estados



AUTORIDAD CENTRAL

Dirección de Asistencia Jurídica Internacional - Dirección General de Consejería Legal - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Designada como Autoridad Central de Aplicación del:

- 1) Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- 2) Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.



FUNCIONES PRIMORDIALES DE LAS AUTORIDADES CENTRALES

Art. 7 "Las Autoridades Centrales deberán colaborar entre si y promover la colaboración entre las Autoridades competentes en sus respectivos Estados, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y para conseguir el resto de los objetivos del presente Convenio."

La Autoridad Central ejerce una función de Cooperación:

- Con la otra Autoridad Central
- . Con los Funcionarios judiciales intervinientes
- . Con las partes
- . Con las Representaciones Argentinas en el exterior

La Autoridad Central Argentina NO ASUME LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO de los particulares. Su defensa estará a cargo de:

- . Abogado particular
- . Asistencia legal gratuita



¿CÓMO ACTÚAN LAS AUTORIDADES CENTRALES?

COMO AUTORIDAD REQUIRENTE

(cuando recibe una petición fundada en los Convenios sobre restitución internacional de menores, de un menor residente argentino que ha sido trasladado o retenido en el extranjero)

- Recibe la denuncia del peticionante
- Brinda asesoramiento para iniciar el caso
- Asiste para completar el formulario y presentar los documentos respaldatorios de la solicitud
- Informa sobre las particularidades del país requerido (partidas originales, traducciones a algún idioma no oficial, firmar la autorización del artículo 28)
- Dar intervención a Interpol para la búsqueda
- Una vez presentado y reunida la documentación, remite la solicitud a la Autoridad Central del Estado requerido (donde se encuentra el niño)
- Da conocimiento del inicio del caso a nuestro Consulado en dicho Estado para que llegado el caso, pueda colaborar en las tareas que hagan a la concreción del retorno (emisión de pasaportes, acompañar a los niños al aeropuerto, asistir al peticionante si viaja a una audiencia)

¿CÓMO ACTÚAN LAS AUTORIDADES CENTRALES?

COMO AUTORIDAD REQUERIDA

cuando recibe una petición fundada en los convenios de restitución, con relación a un menor que ha sido trasladado o retenido en territorio argentino

- Revisa que estén todos los documentos necesarios para dar trámite al pedido y si el mismo reúne mínimamente los requisitos que exige el Convenio (análisis de viabilidad previsto en el Art. 7 del Convenio)
- Solicita la documentación faltante, cuando sea necesario (acreditación del vínculo, residencia habitual, copia de la legislación vigente en el Estado requirente en materia de custodia o sentencia judicial)
- Da intervención a Interpol para confirmar el paradero
- Si el peticionante lo autoriza, toma contacto con el otro progenitor para lograr un acuerdo voluntario entre las partes (Art. 10)
- Remite el caso a la justicia (vía apoderado o defensor oficial)
- Una vez remitido el caso a la justicia, queda a disposición de los actores del proceso para solicitar y brindar información sobre el avance del trámite, realizando un seguimiento del caso.
- En caso de ser necesario, participará en la etapa de ejecución de la sentencia de restitución.





